

INDICE

- Temas Aduaneros y de Comercio Exterior
1. Modificaciones a las reglas de Economía
2. Cuotas compensatorias
Temas OMC

Reporte de comercio exterior Junio 2008

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de junio, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a:
Adrián Vázquez Benítez al correo adrian@vazqueztercero.com,
Horacio López Portillo Jaso horacio@vazqueztercero.com y
Verónica Vázquez Bravo veronica@vazqueztercero.com

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. Modificaciones a las reglas de Economía

✓ Cuarta Modificación

El 11 de junio se publicó la Cuarta Modificación al Acuerdo por el que la SE emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, destacando las reformas siguientes:

Regla 3.3.1. para adicionar que el Reporte de contador público deberá incluir la fracción arancelaria, el porcentaje de contenido de azúcar y el porcentaje de mermas y desperdicios de cada producto que se elaborará. El Reporte se presentará anualmente a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año, de manera electrónica conforme al Anexo 3.3.1 (*Cuestionario de indicadores para empresas IMMEX que utilizan azúcar como insumo*). Lo anterior en seguimiento a las reformas del pasado 16 de mayo al Decreto IMMEX en que se adicionó el Anexo I BIS para incluir fracciones de azúcar y de jarabe.

Regla 3.3.5. se reformó para señalar que la cantidad máxima que la SE autorizará para importar las mercancías del Anexo I BIS será de 6 meses de la capacidad productiva instalada y que la SE establecerá un monitoreo permanente a las empresas IMMEX que realicen operaciones de comercio exterior de las mercancías de dicho Anexo.

Se reforma el **Anexo 2.2.2.** "*Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos*" en su fracción II, numeral 2 relativo a autorizaciones de Regla 8a, y se adiciona como requisito obligatorio para las fracciones 9802.00.20 y 9802.00.24 el describir lo siguiente:

- a) Características técnicas del producto;
- b) Describir el producto a fabricar indicando la cantidad de insumos utilizados por producto terminado, indicando mermas y desperdicios, y

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

- c) Proporcionar datos sobre la capacidad de producción para transformar los productos solicitados.

La reforma del **Anexo 3.2.1.** (*Solicitud de autorización o ampliación de programa IMMEX*) fue para aclarar que las ampliaciones son necesarias en la importación de la mercancía del Anexo III, que se refiere a Textiles y Confección.

Por último, se crea el **Anexo 3.3.1.** denominado "*Cuestionario de indicadores para empresas IMMEX que utilizan azúcar como insumo*".

✓ **Quinta Modificación**

El 16 de junio se publicó la Quinta Modificación al Acuerdo por el que la SE emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, para implementar las medidas de regulación a la importación y a la exportación de diamantes en bruto. Lo anterior se deriva de las resoluciones 55/56 y 56/263 del 1 de diciembre de 2000 y del 13 de marzo de 2002 respectivamente, adoptadas por la Asamblea General de la ONU, en las que solicitó a la comunidad internacional la creación de un sistema de certificación para controlar el comercio internacional de diamantes en bruto provenientes de las denominadas "zonas de conflicto", controladas por grupos rebeldes. De esa forma, se pretende que los recursos provenientes de las importaciones o exportaciones de diamantes en bruto no sean utilizados para el financiamiento de grupos subversivos.

2. Cuotas compensatorias

- ✓ Se publicó la Resolución final de cobertura de producto sobre las importaciones de parrillas eléctricas originarias de China, en donde se les revoca la cuota compensatoria. Se aclara que el producto excluido de cuota compensatoria cuenta con plancha(s) freidora(s) para cocinar directamente los alimentos, que no requieran de un utensilio adicional para cocinar y que las resistencias o elementos calefactores estén ocultos debajo de las planchas freidoras. (17 de junio)
- ✓ El Acuerdo de Transición de Medidas de Remedio Comercial por virtud del cual México y China acordaron que México impondrá un impuesto extraordinario a importaciones originarias de China clasificadas en 204 fracciones arancelarias, fue ratificado por el Senado de la República en sesión extraordinaria del pasado 20 de junio. El nuevo impuesto de transición, que vendrá a sustituir cuotas compensatorias impuestas a China en 953 fracciones arancelarias, deberá entrar en vigor antes del 15 de octubre de 2008.

Temas OMC

En una reunión informal del Comité de Negociaciones Comerciales celebrada el 27 de junio de 2008, el Director General Pascal Lamy instó a "un máximo esfuerzo de todos en las próximas semanas" para asegurar que la reunión de ministros prevista para la semana del 21 de julio de 2008 sea productiva. Dijo que el desafío inmediato es lograr avances "que sienten las bases para la mejora de los textos en la agricultura y el AMNA" (Acceso a Mercados No Agrícolas). ■